



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|---------------------|--|
| PROCESO: | MODIFICACIÓN ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS |
| DEMANDANTES: | ÉRIKA MARTÍNEZ PORRAS y LUIS CARLOS PABÓN PORRAS |
| APOYO PARA: | TOMÁS ÁNDRES PABÓN MARTINEZ |
| RADICACIÓN: | 2023-01155 |
| PROVIDENCIA: | 62 |
| ASUNTO: | REMITE POR COMPETENCIA |

Se observa que este Juzgado no es competente para conocer de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que el proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos cursó en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

Por eso, en aplicación de lo previsto en el artículo 90, inciso 2°, del C.G. del P., en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, se rechazará la demanda de la referencia y se remitirá la misma al citado despacho.

Así las cosas, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de MODIFICACIÓN de la ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, presentada por la señora ÉRIKA MARTÍNEZ PORRAS y LUIS CARLOS PABÓN PORRAS, en favor del señor TOMÁS ÁNDRES PABÓN MARTINEZ, por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, para que conozca del presente trámite.

TERCERO: DEJAR las constancias del caso.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

| |
|---|
| <p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 22 de enero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 03 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p> |
|---|

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7fcd391915bbfb48f22f243194124cb50e3a7ff55aefacf79876478a630dc2**

Documento generado en 19/01/2024 07:51:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>